



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1452-R-2022
Piura, 08 de agosto de 2022

VISTO

El expediente N° 001378-0201-22-1 de fecha 06 de julio de 2022, remitido por la Sra. MARIA DEL SOCORRO TALLEDO VÁSQUEZ, servidora administrativa nombrada de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 22 de junio de 2022, la servidora administrativa Sra. María Del Socorro Talledo Vásquez, comunica que: Desde el año 2017 al 2021 se le considera como Jefa de la Oficina de Estadística de la Oficina Central de Planificación con el nivel remunerativo F-3, según lo dispuesto en los documentos resolutivos:

- Resolución Rectoral N°1378-R-2017
- Resolución Rectoral N° 0222-R-2018
- Resolución Rectoral N° 0144-R-2019
- Resolución Rectoral N° 0001-R-2020
- Resolución Rectoral N° 0002-R-2021

Dado el tiempo transcurrido y de acuerdo a la norma, solicita se le considere el nivel remunerativo F-3 dado que dicha plaza se encuentra presupuestada y programada en el año 2022;

Que, mediante Oficio N° 095-OR-UPM-OPP-UNP-2022 de fecha 12 de julio del 2022, el especialista de la Oficina de Racionalización, informa que, la servidora administrativa Sra. María del Socorro Talledo Vásquez, se encuentra señalado por el Art. 124° del D.S N°005-90-PCM, en razón de haberse desempeñado en cargos directivos por un periodo total de cinco (05) años con un nivel de F-3. Por lo tanto, se considera que corresponde a la mencionada servidora el diferencial de nivel remunerativo entre Servidor Auxiliar "B" y Servidor Funcionario "F-3", cuyo gasto se afectara en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales. Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos deberá efectuar el cálculo diferencial, monto calculado en funciones al tope de la Escala Remunerativa entre Servidor Auxiliar "B" y Servidor Funcionario "F-3", establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, de las mismas formas, informar si se viene efectuando dicho pago o en su defecto determinar a partir de cuándo se efectuará;

Que, con Oficio N°1098-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 12 de julio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente sobre pago de bonificación diferencial de nivel remunerativo F-3 de la Servidora Administrativa Sra. María del Socorro Talledo Vásquez con la finalidad de que su representada emita el informe sobre el cálculo diferencial, monto calculado en función al tope de la Escala Remunerativa entre Servidor Auxiliar "B" y servidor funcionario F-3 según lo solicitado por la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, con Oficio N°962-URH-AE-UNP-2022 de fecha 18 de julio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa con respecto, al pago de la Bonificación Diferencial por desempeño de cargo directriz formulario por la servidora Sra. María del Socorro Talledo Vásquez. Siendo que, la servidora a desempeñado el cargo directriz denominado Jefatura de la Oficina de Estadística de la Oficina Central de Planificación con nivel remunerativo F3, por un tiempo acumulado proporcional que se detalla seguidamente: Resolución Rectoral N°1378-R-2017 (03 meses y 06 días), Resolución Rectoral N° 0222-R-2018 (1 año), Resolución Rectoral N° 0144-R-2019 (01 año), Resolución Rectoral N° 0001-R-2020 (01 año), Resolución Rectoral N° 0002-R-2021 (01 año) lo que arrojan un total de: 04 años, 03 meses y 06 días en el desempeño del referido cargo directriz. Siendo así, corresponde pagar esta bonificación diferencial de forma proporcional y permanente desde el día siguiente que dejo de desempeñar el mencionado cargo directriz - es decir - desde el 01 de enero de 2022 (remuneración que viene percibiendo que es de S/. 136.84) al amparo de lo dispuesto en el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF;

Que, con informe N°666-2022-OCAJ-UNP de fecha 02 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda procedentes el otorgamiento de la bonificación diferencial proporcional de modo permanente, a favor de la servidora, María Del Socorro Talledo Vásquez, por haber ocupado el cargo directriz denominado; "Jefatura de la Oficina de estadística" con el nivel remunerativo de F-3, por el total de 4 años, 03 meses y 06 días, la misma que se debe pagar desde el 01 de enero de 2022, según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se emiten en enmienda";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1452-R-2022
Piura, 08 de agosto de 2022

la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, señala en su Artículo 124°. - El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa, con más de 5 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere en el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022, el otorgamiento de Bonificación Diferencial de forma permanente, a favor de la Sra. **MARÍA DEL SOCORRO TALLEDO VÁSQUEZ**, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura, por haber desempeñado el cargo directriz denominado “Jefatura de la Oficina de estadística, con el nivel remunerativo F-3”. Asimismo, corresponde cancelar el monto de **S/. 136.84 soles**, por concepto de Bonificación Diferencial por 4 Años, 03 meses y 06 días, **tal como lo dispone el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF y lo indicado mediante Oficio N°962-URH-AE-UNP-2022.**

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para que, en coordinación con la Unidad de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, y a través de la planilla única de personal se efectúe el pago por diferencial que le corresponda a la servidora Sra. **MARÍA DEL SOCORRO TALLEDO VÁSQUEZ**.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT, OPP, URH (4) ,INT,OCA, LEG,ARCHIVO(2)
12 copias/ PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL